

CÓRDOBA, 23 de Abril de 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral 2020-484 E- UNC RE de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Facultad en viene trabajando en el Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género y resulta indispensable trabajar con mayor ahínco debido a esta situación excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que es necesario el dictado de un instrumento que garantice los procedimientos de actuación y prevención en casos de situaciones de Violencia de Género dentro de la Facultad, y la flexibilización de la vía de recepción de denuncias contempladas en la RHCS 1011/2015.

Que en este marco de emergencia sanitaria la Universidad Nacional de Córdoba ha autorizado diligencias para la actuación frente un caso de violencia de género garantizando seguridad jurídica a la víctima a las cuales la Facultad adhiere.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la RR 484/2020 E- y, en consecuencia, aprobar el régimen provisorio de recepción de hechos comprendidos en la RHCS 1011/2015 -Violencias de Género-, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, manteniendo su vigencia mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco de la pandemia relacionada con el virus COVID-19.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, comuníquese. Dese amplia difusión.
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 240



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

Artículo 1°.- Recepción de denuncias. Los hechos de violencias de género cuyo encuadramiento esté previsto en la RHCS 1011/2015, sin perjuicio de su recepción por la vía ordinaria de resultar factible la organización de turnos a tal efecto, podrán ser denunciados, con carácter excepcional y durante la vigencia de la emergencia sanitaria, de modo digital mediante correo electrónico.

Artículo 2.- Acreditación de identidad. De utilizarse el mecanismo excepcional establecido en el artículo precedente, el denunciante deberá dirigir su presentación a la casilla electrónica violenciasdegenero@rectorado.unc.edu.ar, adjuntando copia fotografiada o escaneada de su Documento Nacional de Identidad y preferentemente algún medio de contacto alternativo al correo electrónico empleado.

Artículo 3°.- Información a la denunciante. Receptada la denuncia en forma, la Defensoría de la Comunidad Universitaria confirmará la recepción por la misma vía, adjuntando en su mensaje copia de la presente resolución e informando a la denunciante que el procedimiento continuará por vía electrónica en tanto los actos procesales así lo permitan, verificándose la corroboración de la denuncia y demás actos procesales, caso por caso, conforme las posibilidades fácticas y jurídicas admitidas en el marco de la emergencia vigente.

Artículo 4°.- Celeridad, confidencialidad y derecho de defensa. La utilización de medios electrónicos para la recepción y tramitación de las denuncias receptadas en el marco de la RHCS 1011/2015 no implican menoscabo ni vulneración de los principios de confidencialidad, reserva de las actuaciones, celeridad y derecho de defensa, los que deberán ser garantizados durante las diferentes etapas del procedimiento administrativo.



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

Artículo 5.- Normas supletorias y complementarias. Rige en forma supletoria, en cuando pueda aplicarse en la emergencia, el marco jurídico vigente. Asimismo, de ser requerido conforme las circunstancias, este Reglamento de excepción podrá ser completado por nuevas disposiciones, a tenor de la evolución de la situación de emergencia vigente, la casuística generada y de comprometerse en el trámite la participación de otras áreas involucradas.



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba